

SECRETARIA: Noviembre 4 de 2020. Agrego al proceso ejecutivo singular 2009-00162-00, solicitud de la parte demandante. Pasa a despacho.

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
Demandado: ARISTOBULO RODRÍGUEZ PEREZ
Radicación: 17380 40 89 005 2009 00162 00
Sustanciación: 1097

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL-

La Dorada, Noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

La parte demandante solicita al Juzgado oficiar a la **CIFIN**, para que informe acerca de los productos que posea el demandado **ARISTOBULO RODRIGUEZ PEREZ**, con las entidades bancarias, indagación que requiere para solicitar medida cautelar.

El Código General del Proceso, en el CAPÍTULO V SEÑALA LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS, para el caso concreto se hará referencia al contenido del artículo 78 numeral 10 que señala lo siguiente” ***Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir***”.

Por lo anterior, antes de realizar la petición, la apoderada judicial debió acreditar la gestión pertinente ante la entidad mencionada a fin de obtener la información que requiere, es por ello que el Juzgado con base en la norma citada se abstiene de expedir la comunicación requerida.

NOTIFIQUESE;

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

